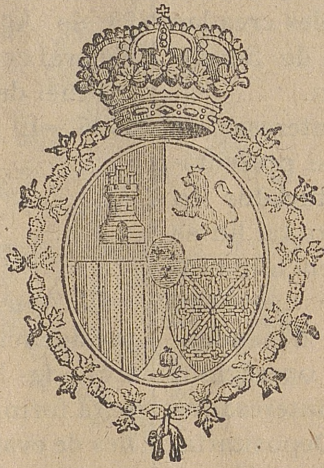


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.070

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Gobernación remite a esta Presidencia la instancia documentada promovida por el Alcalde de Grao (Huesca), interesando se aclare si procede o no que los Alcaldes y Ayuntamientos tengan que satisfacer costas por las contiendas de jurisdicción que entablan, aparte de la pena que se establece en el artículo 81 del Reglamento de procedimiento municipal de 23 de Agosto de 1924. Fúndase la petición en que habiendo promovido competencia el Juzgado de primera instancia de Barcelona en virtud de la facultad que le concede el artículo 78 del indicado Reglamento, hubo de presentarse la Secretaría del Juzgado a cobrar el importe de la mitad de las costas originadas, que, con efecto, le fué satisfecho. En trámite de la referida instancia informa Goberna-

ción que teniendo en cuenta que independientemente del fondo de la contienda que ha sido resuelta por esta Presidencia en Real orden de Marzo último, existe la cuestión del abono realizado por la Alcaldía de la mitad de los gastos reclamada por el Juzgado, y estima que no procede esta reclamación porque el Alcalde viene a sustituir, según el Reglamento de procedimiento municipal mencionado, al Gobernador en estos casos. Consecuente a esta doctrina se ha consultado el parecer del Ministerio de Gracia y Justicia, confirmando el aducido por Gobernación respecto de los Gobernadores, y asimismo de los Alcaldes para suscitar competencias a los Tribunales ordinarios:

Visto el expediente de que se viene haciendo referencia, cuya doctrina está virtualmente contenida en los Reales decretos orgánicos de 8 de Septiembre de 1887 y 23 de Agosto de 1924, sobre procedimiento en materia municipal, recogiendo el primero en su artículo 2.º que sólo los Gobernadores podrán promover cuestiones de competencia, y en el artículo 78 del segundo Decreto otorga esta misma facultad a los Alcaldes como representantes del Ayuntamiento,

Considerando que el funcionario público que obra en cumplimiento de los preceptos legales mencionados, al suscitar contiendas de jurisdicción no debe estar obligado al pago de las costas que se reputan devengadas dado que por otra parte el artículo 81 del Reglamento citado contiene un

precepto sancionador que castiga la temeridad en que pudiera incurrir un Alcalde al promover una competencia sin la intervención del Abogado del Estado y previo su dictamen, avalado de consuno por la información de los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernación, de acuerdo también con el dictamen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo respecto del extremo que motiva el expediente,

S. M. Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede en modo alguno exigir costas a los Alcaldes y Ayuntamientos en las diversas contiendas de jurisdicción que promuevan, quedando equiparados en esta facultad que vienen ejerciendo los Gobernadores en virtud del Real decreto orgánico de 8 de Septiembre de 1887.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1926.—*Primo de Rivera*.

Señores Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación.

(Gaceta del 23 de Junio de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.090

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales.

Por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes por el impuesto de Cédulas personales,

que el período voluntario para obtenerlas, quedará abierto al público desde el día 1.º de Julio al 31 de Agosto próximos.

La oficina de recaudación queda establecida en la planta baja de la Casa-Palacio de esta Diputación, de diez a una por la mañana y de cinco a ocho por la tarde.

Valladolid, 25 de Junio de 1926.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.

Núm. 3.071

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ORDENACIÓN DE PAGOS

Hospicio.—Crianza externa

Durante los días hábiles, del 1.º al 20 de Julio próximo, se abonarán los haberes devengados por criadoras externas de asilados en el Hospicio provincial, correspondientes al cuarto trimestre de 1925-26 y anteriores.

A tal efecto, las criadoras o sus representantes, presentarán los oportunos justificantes en la Intervención provincial, de diez a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando a los señores Alcaldes lo hagan saber a las criadoras residentes en los respectivos términos municipales.

Valladolid, 23 de Junio de 1926.—El Ordenador de pagos, *G. Rodríguez Pardo*.

Núm. 3.055

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Valdearcos, Ayuntamiento y Entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 25 del corriente y por un plazo de treinta días estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de dicho pueblo las relaciones de características del término, a fin de que los señores propietarios puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas a los extremos que las mismas contienen.

Valladolid, 22 de Junio de 1926.
—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.056

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que a partir del día cinco de Julio próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence en primero de dicho mes, de la emisión de los títulos que llevan fecha 2 de Enero de 1920.

También podrán presentarse al cobro los intereses de los títulos que llevan fecha 1.º de Julio de 1901, correspondientes al semestre vencido en la ya indicada fecha.

Para satisfacer los intereses de dichos títulos, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación, serán abonados aquéllos a los interesados en la Depositaria.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen los citados títulos.

Valladolid, 22 de Junio de 1926.
—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.057

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que a partir del día cinco de Julio próximo, quede abierto el pago de los intereses del trimestre que vence

en primero de dicho mes, de las obligaciones municipales creadas para pago de las obras de Saneamiento de la población.

Para satisfacer los intereses de dichas obligaciones se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia; practicada dicha operación, serán abonados a los interesados dichos cupones en la Depositaria.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen las citadas obligaciones.

Valladolid, 22 de Junio de 1926.
—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.062

Cogeces del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Cogeces del Monte, 22 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Faustino Sacristán*.

Núm. 3.060

Piñel de arriba

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos

del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Piñel de arriba, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Lino Granado*.

Núm. 3.061

Piñel de arriba

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de veintitrés de Mayo último, nombró para formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término y año de 1926-27, en concepto de Vocales natos, a los señores contribuyentes que para cada una se relacionan a continuación.

Parte real

- D. Cándido Moyano Moyano.
» Andrés Rodríguez Muñoz.
» Santiago Sanz y Sanz.
» Julián González Rodríguez.
» Feliciano de la Fuente Fernández.

Parte personal

- D. Benito Cea Herrera.
» Máximo Fernández Sanz.
» Martín Treviño de la Fuente.
» Celestino Mínguez Duque.

Cuya designación queda puesta al público por siete días, a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Piñel de arriba, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, *Lino Granado*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.072

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Lozada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo que en este Juzgado promovió el Procurador don Eusebio Rodríguez, en nombre de doña Baltasara Rodríguez, contra don Antonio Jalón y Jalón, se acordó sacar, como se verifica, por tercera vez, a pública subasta, sin sujeción a tipo fijo, los bienes que se expresarán, que obran en el Sindicato Agrícola de Palenzuela, bajo las condiciones que igualmente se consignarán.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina trilladora, con sus correones y demás necesario «Sampere Española»; tasada en nueve mil seiscientas pesetas, 9.600.

Un motor eléctrico, para poner en movimiento la trilladora, de veinte caballos; tasado en dos mil novecientas pesetas, 2.900.

Tres cuatriscursos; tasados en cuatrocientas cincuenta pesetas, 450.

Una segadora atadora; tasada en mil seiscientas setenta y cinco pesetas, 1.675.

Una sembradora, en mal uso; tasada en cuatrocientas noventa pesetas, 490 y;

Otra sembradora, de nueve rejas, con falta de una rueda; tasada en quinientas diez pesetas, 510.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día veintitrés de Julio próximo, a las doce de su mañana.

Se verificará sin sujeción a tipo fijo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales, haber verificado previamente el correspondiente depósito legal.

Da en Valladolid, veintiuno de Julio de mil novecientos veintiséis, don José Mínguez.—El Secretario, *Manuel Mato*.

154

Juzgados municipales

Núm. 3.034

MOJADOS

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por hurto de un par de abarcas al industrial de esta localidad, Felipe Bezos Alvarez, por Angel de Pablos Sanz, natural de Samboal, (Segovia), de oficio jornalero y residente ambulante; ha acordado se le cite por medio del presente y con los apercibimientos de ley al expresado Angel de Pablos, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Mojados, a diez y siete de Junio de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Victoriano de la Fuente*.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial